GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONSEJO REGIONAL
REG. Nº 10596053
EXP. Nº 7174625

ACUERDO REGIONAL N°125-2026-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 19.05.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional..."*;

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"Los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite..."*;

Que, mediante el Oficio N°020-2026-GRJ-CR/YABP de fecha 18.05.2026, ingresado por el Consejero Yoni Ángel Balbín Peña, donde solicita la aprobación del Informe de Fiscalización N°006-2026-GRJ/F/CR, mediante la cual se faculta fiscalizar el Estado Situacional de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO – CHAMBARÁ, TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO, ANTAPAMPA GRANDE Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO, DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2489813, conforme se encuentra establecido en el inciso k) del articulo 15°de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribución del Consejo Regional, señala lo siguiente: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en ese sentido, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructurales del Gobierno Regional;

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - El pleno del Consejo Regional Junín, toma conocimiento, del INFORME DE FISCALIZACIÓN N°006-2026-GRJ/F/CR, por el cual faculto la fiscalización especifica al consejero: Yoni Ángel Balbín Peña, mediante Acuerdo Regional N°223-2025-GRJ/CR, para fiscalizar el Estado Situacional de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: TRAMO I: CHONGOS BAJO – CHAMBARÁ, TRAMO II: ANTAPAMPA CHICO, ANTAPAMPA GRANDE Y TRAMO III: ANTAPAMPA - HUAYAO, DE LAS PROVINCIAS DE CHUPACA Y CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI 2489813.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Consejo Regional, remite al ejecutivo el INFORME DE FISCALIZACIÓN N°006-2026-GRJ/F/CR, para que, a través de las dependencias pertinentes, implemente las recomendaciones del citado informe, las cuales deben ser cumplidas bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase, de conocimiento del presente acuerdo de Consejo, al Órgano de Control Institucional (Contraloría General de la Republica), para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Sirva el presente Acuerdo Regional, como evidencia del cumplimiento de la función de fiscalización del consejero suscribiente, para su informe de la Contraloría General de la Republica. En el cumplimiento de la Ley N°31812 y la Directiva N°010-2024-CG/PREVI.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 19 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Cc. GOBERNACIÓN. GGR. OCI. YABP. EQUIPO FISCALIZACION